



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: LOPE HUMBERTO GALVIS ZAMBRANO
RADICADO: 501504089001-2020-00019-00
AUTO I. 261 20

Castilla la Nueva, Meta, agosto veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente decide el despacho lo que en derecho corresponde.

2- CONSIDERACIONES

2.1 La memorialista, solicita se tenga por notificado al demandado de conformidad con lo previsto para este acto procesal en el artículo 8° del decreto 806 de 2.020, y para el efecto aporta prueba documental donde se puede establecer que dirigió una comunicación con 3 anexos al correo electrónico personeria@castillalanueva.gov.co, el que fue suministrado por el demandado en la solicitud de crédito de fecha 18/11/2014.

2.2 La solicitud aludida no puede ser acogida teniendo en cuenta que: (i) Es de público conocimiento en el municipio de Castilla la Nueva, que el señor LOPE HUMBERTO GALVIS ZAMBRANO, dejó de fungir como personero municipal desde mediados del año 2019, y ello es suficiente para presumir, por simple lógica, que, desde ese hecho, dejó de tener acceso a la cuenta de correo institucional personeria@castillalanueva.gov.co; (ii) De acogerse la solicitud que antecede, la eficacia de todo lo actuado a continuación, podría discutirse aduciendo una indebida notificación al demandado (artículo 133-8 de la ley 1564 de 2.012); entonces para garantizar el debido proceso al demandado, pero también la eficacia del proceso, deberá denegarse la solicitud a la parte actora.

Con base en lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a lo solicitado por la parte actora.

SEGUNDO: REQUERIR a la demandante para que realice, en debida forma, la notificación personal del auto admisorio de la demanda de la referencia, para lo cual se concede un término de 30 días de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO HERRERA PARRADO

Juez.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CASTILLA LA NUEVA (META)**

NOTIFICACION POR ESTADO No. 33

**LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN
ESTADO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2020.**

FIRMA

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'AM', enclosed within a thin, irregular oval outline.

ALBA MILENA ORTIZ BLANCO
Secretaria